



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3454/2018-CR, que propone el fomento y uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre nacional.

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
Período Anual de Sesiones 2018-2019

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Energía y Minas el Proyecto de Ley 3454/2018-CR, "Ley de Fomento y Uso de Energías Renovables en el Transporte Fluvial y Lacustre Nacional" presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad", a iniciativa del congresista Marco Arana Zegarra.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión ha acordado por **MAYORIA** de los presentes en su Undécima Sesión Ordinaria celebrada el 12 de junio de 2019, la **APROBACIÓN** de la proposición legislativa con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente Dictamen.

Votaron a favor los señores congresistas: María Melgarejo Páucar, Marco Arana Zegarra, Lucio Ávila Rojas, Karina Beteta Rubín, Manuel Dammert Ego Aguirre, Modesto Figueroa Minaya, Moisés Guía Pianto, Mario Mantilla Medina, Freddy Sarmiento Betancourt y Horacio Zevallos Patrón.

**I SITUACIÓN PROCESAL**

**a. Antecedentes procedimentales**

El Proyecto de Ley 3454/2018-CR, ingresó el 28 de setiembre de 2018 como segunda comisión dictaminadora. La iniciativa legislativa, cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

**b. Opiniones e informaciones solicitadas**

**Proyecto de Ley 3454/2018-CR**

Se ha solicitado opinión e informe técnico a las siguientes instituciones:

- Ministerio del Ambiente. Oficio N° 0375-PL3454-2018-2019/CEM-CR, de fecha 16 de octubre de 2018.
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Oficio N° 0379-PL3454-2018-2019/CEM- CR, de fecha 16 de octubre de 2018.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3454/2018-CR, que propone el fomento y uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre nacional.

- Ministerio de Energía y Minas. Oficio N° 0377-PL3454-2018- 2019/CEM-CR, de fecha 16 de octubre de 2018.
- Ministerio de Economía y Finanzas. Oficio N° 0380-PL3454-2018-2019/CEM-CR, de fecha 16 de octubre de 2018.
- Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales. Oficio N° 378-PL 3454-2018-2019/CEM-CR, de fecha 16 de octubre de 2018.
- Autoridad Nacional del Agua-ANA. Oficio N° 376-PL3454-2018-2019/CEM-CR, de fecha 16 de octubre de 2018.
- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Oficio N° 382-PL3454-2018-2019/CEM-CR, de fecha 16 de octubre de 2018.
- Director General de Capitanías y Guardacostas-DICAPI. Oficio N° 381-PL3454-2018-2019/CEM-CR, de fecha 16 de octubre del 2018.

## II CONTENIDO DE LA PROPUESTA



La propuesta pretende regular las acciones de fomento para uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre a nivel nacional a cargo del Ministerio de Energía y Minas en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú.

## III MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- TUO de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Ley 30705, ROF del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley 29370, ROF del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 30754, Ley Marco sobre el Cambio Climático.
- Ley 30048, ROF del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo 012-2011-EM, Reglamento para la Energía Renovable.
- D. Leg.1002 para la Generación de Electricidad con Energías Renovables.
- Decreto Supremo 013-93-TCC, que aprueba el T.U.O de la Ley de Comunicaciones.
- Acuerdo de Paris ratificado por D.S.058-2016-RE de fecha 21 de julio 2016.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3454/2018-CR, que propone el fomento y uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre nacional.

#### IV OPINIONES RECIBIDAS

La Comisión de Energía y Minas ha recibido las siguientes opiniones:

##### 1. Ministerio del Ambiente

A través del Oficio 666-2018-MINAM/DM, de fecha 27 de diciembre de 2018, se remite el Informe N° 00730-2018-MINAM/SG/OGAJ, de fecha 4 del mismo mes y año, que señala que el Proyecto de Ley N° 3454/ 2018-2019/ CR que contribuye con la implementación de medidas de mitigación y por ende, con el cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales en el marco de las contribuciones determinadas a nivel nacional en armonía con el Acuerdo de París adoptado en la Vigésima Primera Conferencia de las partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas (CMNUCC), la Resolución Ministerial 90-2016-MINAM entre otras normas.

El informe que nos ocupa agrega que hay algunas acotaciones y/o precisiones sobre los articulados de la propuesta y por tanto es viable con observaciones.

##### 2. Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Mediante Oficio N° 1256-2018-MTC-01, de fecha 31 de diciembre de 2018, se remite el Informe Legal N° 3920-2018/MTC/08, de fecha 13 de diciembre de 2018, el cual señala que mediante Informe Técnico N°089-2018-MTC/13.01 que promover indirectamente un cambio en el parque naviero, requiere un cambio de la matriz energética en el ámbito de los ríos y lagos, con la correspondiente provisión de bienes y servicios.

Asimismo, que el proyecto podría contribuir indirectamente a mejorar la eficiencia del transporte y reducción de costos asociados, beneficiando a transportistas usuarios.

En igual forma, con el uso de la energía renovable, se reduciría los impactos negativos sobre el cuerpo de agua y sobre poblaciones asentadas en el área de influencia.

No obstante, se señala que el artículo 7 del Proyecto de Ley no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales que a la letra dice: "La rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas" (D.S.029-2018-PCM).

El informe que nos ocupa, acota que a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del ROF del MTC se establece que la Dirección General de Transporte Acuático es la encargada de promover, normar y administrar el desarrollo de las actividades de transporte acuático,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3454/2018-CR, que propone el fomento y uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre nacional.

servicios conexos transporte multimodal y el seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo del sector.

Finalmente, el informe "observa" el Proyecto de Ley 3454-2018-CR.

### 3. Ministerio de Energía y Minas

Con Oficio N° 804-2018-MEM/DM, de fecha 31 de diciembre de 2018, se remite el Informe Legal N° 1260-2018-MEM/OGAJ, de fecha 10 de diciembre de 2018 el cual señala que el Proyecto de Ley N° 3454/2018-CR no es viable, toda vez que las competencias establecidas para el MEM ya se encuentran previstas en las políticas sectoriales y dispositivos legales.

En efecto, el artículo 4 de la Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones es la competente de manera exclusiva, entre otras, en materia de servicios de transporte de alcance nacional e internacional.

A mayor abundamiento, el artículo 53 del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC señala que la Dirección general de transporte acuático tiene como función específica la de proponer las políticas del sector en materia de transporte acuático, ejecutar la política nacional sobre actividades de transporte y servicios conexos en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, así como de las vías navegables.

Que, el artículo 11 del Proyecto de Ley, colisiona con los fines para el cual ha sido creado el canon de conformidad con el artículo 77 de la Constitución que establece que corresponde a las circunscripciones recibir una participación adecuada del total de ingresos y rentas obtenidos por el estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

Asimismo, con la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 0048-2004-PI/TC que señala que el canon es una compensación del Estado a los gobiernos regionales y locales respecto a la distribución de ingresos ya recaudados, ello concordado a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 27506, Ley de Canon.

En consecuencia, señalan que la iniciativa legal es inviable toda vez que las competencias a que alude el mismo ya se encuentran tipificadas en el ordenamiento legal y en las políticas sectoriales del Ministerio de Energía y Minas.

### 4. Ministerio de Economía y Finanzas

Con Oficio N° 1524-2018-MIMAGRI-/DM, de fecha 20 de diciembre de 2018, se remite el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3454/2018-CR, que propone el fomento y uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre nacional.

Informe N° 019-2019-EF/52.03, de fecha 20 de febrero de 2019, en el que se formula observación al Proyecto de Ley 3454/2018-CR, toda vez que la iniciativa legal no especifica sobre su financiamiento, carece de evaluación presupuestal y análisis de costo beneficio.

Por otro lado, su implementación afectaría la caja fiscal en los años subsiguientes colisionando con el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y con el punto 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, sobre el Principio de Equilibrio Presupuestario.

Asimismo, señalan que también se contravendría el artículo 79 de la Constitución Política porque se generaría gasto público.

Igualmente, señalan que la creación de Fondos atenta contra el Principio de Unidad de Caja, contenido en el Decreto legislativo 1441, así como la centralización de la disponibilidad de los fondos que financian el Presupuesto del Sector Público en la Cuenta Única del tesoro Público (CUT).

#### **5. Ministerio de Agricultura**

Con Oficio N° 2189-2019-EF/10.01 de fecha 21 de marzo de 2019, se remite el Informe Legal N° 1178-2018-MINAGRI-SG/OGAJ, de fecha 4 de diciembre de 2018, el cual señala que el Proyecto de Ley N° 3057/2017-CR, es viable toda vez que se enmarca dentro de lo establecido en la Política Nacional del Ambiente, aprobada por D.S 012-2009-MINAM, Eje de Política 1° Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica."

De otro lado, observan la exposición de motivos porque no especifica y no evidencia como el Proyecto de Ley, contribuirá en la preservación del ambiente y como beneficiará a la población aledaña, ni cuáles son los altos costos que genera la compra de combustible en la amazonia, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del D.S. 008-2006-JUS, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

El informe concluye que el Proyecto de Ley, debe ser reformulado para su viabilidad.

#### **6. CONCYTEC**

Con Oficio N° 017-2019-CONCYTEC-P de fecha 17 de enero de 2019, se remite el Informe Legal N° 205-2018-CONCYTEC-OGAJ-MPT, de fecha 13 de diciembre de 2018, el cual señala que siendo ente rector el CONCYTEC debe participar en caso que el Proyecto de Ley 3454/2018-CR, sea aprobado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3454/2018-CR, que propone el fomento y uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre nacional.

Asimismo, mediante Informe 0080-2018 de dicha institución de fecha 20 de noviembre se opina que la iniciativa legislativa es relevante para el desarrollo de las regiones, la población y porque además permitirá un mejor aprovechamiento de este tipo de energías amigables con el medio ambiente.

## V ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

### 5.1 Fundamento de la iniciativa legislativa

Se define a la energía renovable a aquella que es obtenida por fuentes naturales inagotables, dada la enorme cantidad que poseen o porque son capaces de regenerarse naturalmente.

Ahora bien, conforme se advierte de la Exposición de Motivos, del Proyecto de Ley N° 3454/2018-CR, el Perú es uno de los países sudamericanos que posee ríos y lagos navegables (6000 Km de vía natural).

Asimismo, es de mencionar que los puertos amazónicos muestran constante movimiento de embarcaciones para pasajeros, con pasajeros y cargas o solo carga; este tipo de transporte, utiliza hidrocarburos que afectan el ecosistema y son los que generan el efecto invernadero.

Es menester acotar que el Ministerio para la Transición Ecológica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España define a los impactos ambientales de la siguiente manera:

- Efectos directos Letales: Es el efecto físico que provoca la mortalidad al impedir la respiración o modifica la resistencia térmica.
- Efectos directos sub letales: Engloba todos los efectos tóxicos de los hidrocarburos que se da por el contacto directo (a nivel de los tejidos) tras la ingestión, puede provocar la muerte, genera alteraciones genéticas, bioquímicas o fisiológicas.
- Efectos indirectos: principalmente afecta sobre los ecosistemas, generando alteraciones en la estructura de las comunidades ecológicas. Algunos procesos afectados son:
  - 1) Alteraciones de Hábitat.
  - 2) Cambios entre las relaciones predadores presa.
  - 3) Cambios en las relaciones entre competidores.
  - 4) Alteraciones en los niveles de productividad

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3454/2018-CR, que propone el fomento y uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre nacional.

- 5) Cambios en las redes tróficas, probablemente una de las claves para comprender los impactos en el ecosistema a mediano y largo plazo.

En esa línea, España ha promulgado el Real Decreto-Ley 15/2018, de fecha 5 de octubre, que dicta medidas para la transición energética y la protección de los consumidores el cual promueve el autoconsumo solar.

Portales como "Suelo Solar", destacan las bonanzas del Real Decreto 15/2018, toda vez que a su entender provocará que las instalaciones por éste concepto se conviertan en "instalaciones masivas", que redundarán en beneficio del sector, y lo que es más importante en el ahorro energético de los usuarios.

Asimismo, España por el año 2016 ya buscaba que las energías renovables tengan una presencia en el transporte del 10 %, para el año 2020 por lo cual implemento, acciones concretas a fin de garantizar el suministro de hidrógeno, gas natural y electricidad en este sector.

En ese sentido, se normo que los fabricantes de vehículos deberían informar obligatoriamente sobre el carburante que puede usar el vehículo e informarlo en los manuales.

El uso de la energía renovable, se viene desarrollando en diversos países vecinos como Ecuador, Colombia y Chile entre otros. En Valdivia, Chile, desde el año 2010 viene funcionando el transporte fluvial ecológico desarrollado por empresarios que han conformado la agrupación gremial "Visión Valdivia AG" que tiene capacidad de transporte para 12 personas y a un pasajero que utiliza silla de ruedas.

Cabe agregar que tanto ha sido el éxito de esta experiencia, que ha tenido que construir otra embarcación que usa energía renovable para que realice viajes largos con proa, baño y con techo para proteger a los pasajeros del clima y equipado con solares.

En el Perú, en el año 2015, la empresa Photovoltaics implementó botes Kayac equipados con propulsión eléctrica del fabricante alemán Torqueedo instalándose una planta solar fuera de red, para recargar las baterías que usa el bote para el transporte de estudiantes principalmente, como también para el transporte de carga a pequeña escala.

Lo expuesto en el párrafo precedente, se ha desarrollado en el río Trapiche y actualmente se cuenta con 7 (SIETE) embarcaciones y se tiene proyectado la ampliación de más kayacs a mediano y largo plazo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3454/2018-CR, que propone el fomento y uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre nacional.

## VI ANÁLISIS CONSTITUCIONAL TÉCNICO LEGAL

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 67 señala: *El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*

En ese contexto, es que mediante DS 012-2009-MINAM, se promulga la Política Nacional del Ambiente (PNA), la cual guarda concordancia con la legislación que norma las políticas públicas ambientales.

El Perú, ha suscrito y adoptado diversos compromisos internacionales como la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático, para desarrollar un régimen internacional de cambio climático que promueva la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmosfera a niveles que no causen daños a los ecosistemas y al desarrollo socioeconómico de los pueblos.

Según el Protocolo de Kyoto, el Perú está en el tercer lugar en el mundo con riesgo de ser afectado por el cambio climático conforme a la investigación hecha por Tyndall Centre for Climate Change Research del Reino Unido.

En esa línea, en virtud al Decreto Supremo 058-2016-RE, el Perú ratifica el Acuerdo de Paris cuyo objeto es mantener el aumento de la temperatura media global muy por debajo de los dos grados centígrados y lo más cerca a los 1.5°C. Cabe resaltar que la transferencia de tecnología, es promovida también por dicho Acuerdo.

Sobre el particular, la Política Nacional del Ambiente, es el instrumento de gestión para el desarrollo sostenible del país y se ampara en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, como también en los Objetivos del Milenio formulados por la Organización de las Naciones Unidas.

Asimismo, la Política Nacional del Ambiente, se sostiene sobre los tratados y declaraciones internacionales suscritos por el Estado Peruano en materia ambiental. En esa medida, contempla el proceso de integración en aspectos sociales, ambientales y económicos de las políticas públicas y la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Cabe precisar que la Política Nacional del Ambiente es de carácter obligatorio y regula las acciones de instituciones públicas y privadas. En igual forma, es la piedra angular mediante la cual se diseña el Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y otros instrumentos de Gestión Pública Ambiental, en el Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3454/2018-CR, que propone el fomento y uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre nacional.

Además, la Política Nacional del Ambiente, considera los lineamientos de las políticas públicas establecidos por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las disposiciones de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

A mayor abundamiento, la Política Nacional del Ambiente tiene 4 Ejes de Política, en el caso específico de la iniciativa legislativa encuadra dentro del *Eje de Política 1 sobre "Conservación y Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica"* y con los Lineamientos siguientes:

- **Lineamiento de Política 4:** Aprovechamiento de los recursos naturales; literal c) "Promover la innovación tecnológica, la investigación aplicada y el uso de las tecnologías limpias para el aprovechamiento de recursos naturales".
- **Lineamiento de Política 9:** "Mitigación y adaptación al cambio climático"; literal e) "Promover el uso de tecnologías adecuadas y apropiadas para la adaptación al cambio climático y mitigación de gases de efecto invernadero y de la contaminación atmosférica"
- **Lineamiento de política 10:** "Desarrollo sostenible de la Amazonia"; literal b) "Promover la investigación y el uso de tecnologías limpias en las actividades minero. Energéticas en la Amazonia".

En igual forma se condice con el Objetivo 7 "Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Cabe precisar que también se enmarca dentro de los Principios de Transversalidad, Subsidiaridad y Prevención de la Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

Por otro lado, el Decreto Legislativo 1002, Ley para la Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de energías Renovables, promueve la inversión para la generación de electricidad, con el uso de Recursos Energéticos Renovables (RER) como la energía solar, geotérmica, eólica, mareomotriz, la biomasa y pequeñas hidroeléctricas con capacidad de 20MW; declarando de interés nacional y necesidad pública, el desarrollo de la generación eléctrica mediante el uso de RER expidiéndose el D.S. 012-2011-EM que Reglamenta su Uso.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3454/2018-CR, que propone el fomento y uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre nacional.

El Decreto Legislativo precitado, dicta incentivos para promover la inversión en la generación de electricidad con el uso de fuentes de energía renovable, incentivar la investigación científica e innovación tecnológica.

Finalmente, por D.S 020.2013-EM se reglamenta la promoción de inversión eléctrica en áreas no conectadas a la red.

No obstante, lo expuesto en los párrafos precedentes, el Proyecto de Ley en cuestión cuenta con observaciones conforme manifiestan en sus respectivos informes los Ministerios y Organismos consultados tales como:

- 1) Artículo 53 del D.S 021-2007.MTC que señala las funciones de la Dirección General de Transporte Acuático.
- 2) Ley 28583 que establece los mecanismos de reactivación de la Marina marítima, mercante y fluvial.
- 3) Ley 30705 y DS 031-2007-EM, ROF del Ministerio de Energía y Minas instrumento que determina las funciones del Ministerio.
- 4) Artículos 3,4,5,7 y 52 del ROF del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley 29370.
- 5) Artículo 23 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que establece las funciones de los ministerios tales como formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.
- 6) Artículo 77 de la Constitución Política del Perú, señala que corresponde a las circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.
- 7) Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 0048-2004-PI-TC, ... **"El canon se trata de una compensación del Estado a los Gobiernos Regionales y Locales respecto a la distribución de ingresos ya recaudados, ello concordado a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 27506"**

## VI ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera costo alguno al Estado. Asimismo, plantea fomentar el uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre a fin de contribuir con la preservación del medio ambiente y beneficiar a las poblaciones aledañas que no pueden acceder al transporte por el alto costo de los combustibles en la amazonia. Sin perjuicio de ello promueve la investigación e innovación tecnológica.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3454/2018-CR, que propone el fomento y uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre nacional.

## VII CONCLUSIONES

El proyecto de Ley 3454/2018-CR tiene relación con la Política Nacional del Ambiente aprobada por D.S 012-2009-MINAM, Eje de la Política 1 "Conservación y Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica".

Sin embargo, el Proyecto de Ley que nos ocupa, como ya hemos señalado colisiona con diversas normas legales, más aún cuando en su artículo 11 se estaría destinando el 1% del canon de explotación de energías no renovables fósiles para el fomento de uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre, a nivel nacional. Por esa razón no se recoge ese extremo de la propuesta en la fórmula legal.

Por las razones expuestas, la comisión de Energía y Minas, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACION del Proyecto de Ley 3454/2018-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

### **LEY QUE PROMUEVE EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

Declárase de necesidad pública e interés nacional la creación de un Fondo para la promoción de inversión de energías renovables, investigación e innovación con la finalidad que se promueva el desarrollo, fomento y uso en el transporte fluvial y lacustre, público y privado, a nivel nacional, por ser relevante para las regiones y en beneficio de los pobladores conservando además el ecosistema.

#### **Artículo 2. Plan de acción para la promoción del uso de energía renovable en el transporte fluvial y lacustre**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas emitirá un Plan de Acción para promover el uso de energías renovables para el traslado en transporte fluvial, lacustre, de carga, pasajeros y mixtos, personal, logístico y apoyo social, en el marco de las acciones del sector público y privado, en zonas en las que el uso de ríos navegables y/o hidrovías sean predominantes.

#### **Artículo 3. Promoción de la investigación científica y desarrollo tecnológico**

El Ministerio de Energía y Minas en coordinación con las entidades sectoriales y organismos adscritos, las autoridades regionales y el CONCYTEC promueve la investigación científica y desarrollo tecnológico para la implementación del uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre a nivel nacional.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3454/2018-CR, que propone el fomento y uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre nacional.

**Artículo 4. Promoción y desarrollo de capacidades**

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con los sectores competentes, realiza alianzas estratégicas con otros países que cuenten con desarrollo en energías renovables, para promover su desarrollo en el país y contribuir con el desarrollo de capacidades, así como el traslado de la transferencia tecnológica establecidas en el Acuerdo de París, hecho el 12 diciembre de 2015 por la República del Perú, ratificado por Decreto Supremo 058-2016-RE.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**PRIMERA. Reglamento de la Ley**

El Poder Ejecutivo, en un plazo de noventa (90) días de publicada la presente ley, dictará las normas reglamentarias y complementarias.

Lima, 12 de junio de 2019

**MESA DIRECTIVA**

**MIGUEL ROMAN VALDIVIA**  
Presidente

**MARIA MELGAREJO PÁUCAR**  
Vicepresidente

**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**  
Secretaria

**MIEMBROS TITULARES**

**GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ**

**MARCO ARANA ZEGARRA**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3454/2018-CR, que propone el fomento y uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre nacional.



LUCIO AVILA ROJAS



KARINA JULIZA BETETA RUBÍN

NELLY CUADROS CANDIA



MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ



SERGIO FRANCISCO DÁVILA VIZCARRA



MOISÉS BARTOLOMÉ GUÍA PIANTO



MARIO FIDEL MANTILLA MEDINA

JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS



FREDDY SARMIENTO BETANCOURT

ROY ERNESTO VENTURA ÁNGEL

JUAN CARLO YUYES MEZA



HORACIO ZEBALLOS PATRÓN

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3454/2018-CR, que propone el fomento y uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre nacional.

**MIEMBROS ACCESITARIOS**

**PERCY ALCALÁ MATEO**

**BETTY ANACULI GÓMEZ**

**RICHARD ARCE CÁCERES**

**TAMAR ARIMBORGO GUERRA**

**ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA**

**CÉSAR MILTÓN CAMPOS RAMÍREZ**

**HERNANDO CEVALLOS FLORES**

**JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN**

**CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA**

**MODESTO FIGUEROA MINAYA**

**VICTOR ANDRÉS GARCÍA BELAÚNDE**

**MARISA GLAVE REMY**

**MÁRTIRES LIZANA SANTOS**

**LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA**

**MOISÉS MAMANI COLQUEHUANCA**

**GUILLERMO MARTORELL SOBERO**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3454/2018-CR, que propone el fomento y uso de energías renovables en el transporte fluvial y lacustre nacional.

**WUILIAN MONTEROLA ABREGÚ**

**ANGEL NEYRA OLAYCHEA**

**DALMIRO PALOMINO ORTIZ**

**KARLA SCHAEFFER CUCULIZA**

**SEGUNDO TAPIA BERNAL**

**EDWIN VERGARA PINTO**

**ARMANDO VILLANUEVA MERCADO**

Lima, 12 de junio de 2019

**Oficio N° 1513-2018-2019-CEM/CR**

Señora  
**YASMINA SÁNCHEZ GUERRA**  
Jefe (e) del Departamento de Comisiones  
Su Despacho. -



Es grato dirigirme a usted por especial encargo del congresista Miguel Román Valdivia, Presidente de la Comisión de Energía y Minas, para saludarla y, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, inciso a), tercer párrafo, del Reglamento del Congreso de la República, remitir a su Despacho, para su conocimiento y fines, copia de la relación de asistencia de la Undécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, celebrada el 12 de junio de 2019, así como de las dispensas presentadas por los señores congresistas.

Hago propicia la ocasión para manifestarle a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

  
-----  
Juan Carlos Huarcaya Oré  
Secretario Técnico  
Comisión de Energía y Minas

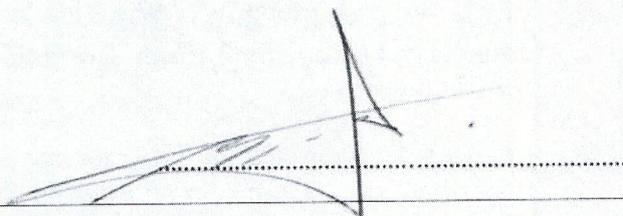
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Relación de Asistencia de la Undécima Sesión Ordinaria  
Lima, miércoles 12 de junio de 2019  
14:00 horas  
Sala "Miguel Grau Seminario"  
Palacio Legislativo

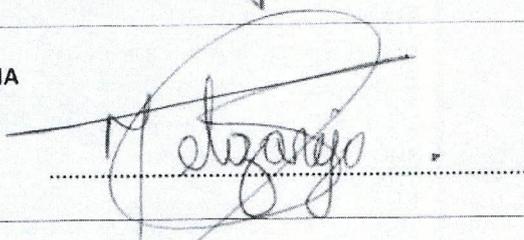
MESA DIRECTIVA



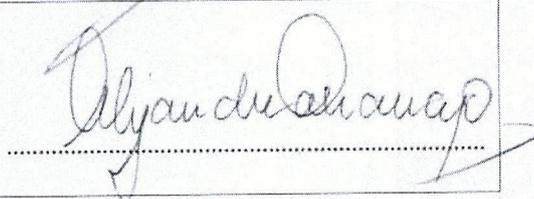
1. ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL  
Presidente  
Acción Popular



2. MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA  
Vicepresidente  
Fuerza Popular



3. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA  
Secretaria  
Fuerza Popular



MIEMBROS TITULARES

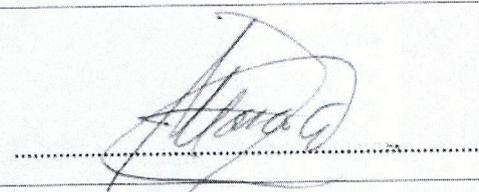


4. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS GRISELDA  
Fuerza Popular

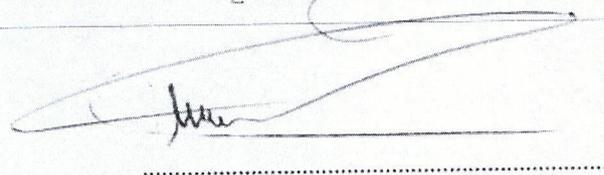
.....



5. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO  
Frente Amplio



6. ÁVILA ROJAS, LUCIO  
Cambio 21

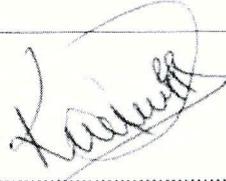


2:20 pm  
Hora de Inicio:

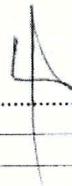
4:12 pm  
Hora de Término:

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Relación de Asistencia de la Undécima Sesión Ordinaria  
Lima, miércoles 12 de junio de 2019  
14:00 horas  
Sala "Miguel Grau Seminario"  
Palacio Legislativo

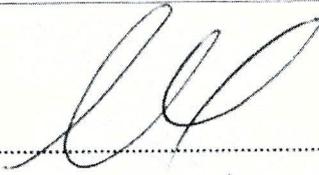
	<b>7. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA</b> Fuerza Popular	
---	---	---

	<b>8. CUADROS CANDIA, NELLY CUADROS</b> Fuerza Popular	
---	---	--

	<b>9. DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE ERNESTO</b> Nuevo Perú	
--	---	---

	<b>10. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE</b> Célula Parlamentaria Aprista	
---	---	--

	<b>11. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS</b> Fuerza Popular	
---	---	---

	<b>12. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX</b> Peruanos por el Kambio	
---	--	---

*2 20 pm*  
Hora de Inicio:

*4 12 pm*  
Hora de Término:

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Relación de Asistencia de la Undécima Sesión Ordinaria  
Lima, miércoles 12 de junio de 2019  
14:00 horas  
Sala "Miguel Grau Seminario"  
Palacio Legislativo



13. GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOME  
Peruanos por el Cambio



14. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL  
Fuerza Popular



15. MELÉNDEZ CELIZ, JORGE ENRIQUE  
Peruanos por el Cambio



16. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO  
Fuerza Popular



17. VENTURA ÁNGEL, ROY ERNESTO  
Fuerza Popular



18. YUYES MEZA, JUAN CARLO  
Fuerza Popular



19. ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO  
Nuevo Perú

.....  
Hora de Inicio:

.....  
Hora de Término:

Relación de Asistencia de la Undécima Sesión Ordinaria  
Lima, miércoles 12 de junio de 2019  
14:00 horas  
Sala "Miguel Grau Seminario"  
Palacio Legislativo

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY  
Fuerza Popular



2. ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS  
Fuerza Popular



3. ARCE CÁCERES, RICHARD  
Nuevo Perú



4. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR  
Fuerza Popular



5. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA  
Fuerza Popular



6. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON  
Fuerza Popular

2:20 pm  
Hora de Inicio:

4:12 pm  
Hora de Término:

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Relación de Asistencia de la Undécima Sesión Ordinaria  
Lima, miércoles 12 de junio de 2019  
14:00 horas  
Sala " Miguel Grau Seminario"  
Palacio Legislativo



7. CEVALLOS FLORES, HERNANDO  
Frente Amplio



8. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN  
Fuerza Popular



9. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO  
Fuerza Popular



10. FIGUEROA MINAYA, MODESTO  
Fuerza Popular



11. GARCÍA BELAÚNDEE, VÍCTOR ANDRÉS  
Acción Popular



12. GLAVE REMY, MARISA  
Nuevo Perú



13. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES  
Fuerza Popular

*2.20 pm*  
Hora de Inicio:

*4.12 pm*  
Hora de Término:

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Relación de Asistencia de la Undécima Sesión Ordinaria  
Lima, miércoles 12 de junio de 2019  
14:00 horas  
Sala "Miguel Grau Seminario"  
Palacio Legislativo



14. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO  
Fuerza Popular



15. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS MAMANI  
Fuerza Popular



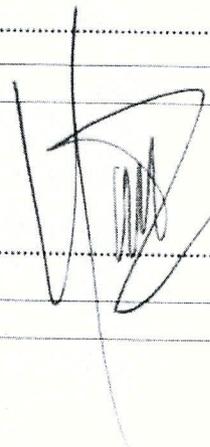
16. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN  
Fuerza Popular



17. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO  
Fuerza Popular



18. NEYRA OLAYCHEA, ÁNGEL  
Fuerza Popular



19. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO  
Fuerza Popular

2 20 pm  
Hora de Inicio:

4 12 pm  
Hora de Término:



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Relación de Asistencia de la Undécima Sesión Ordinaria  
Lima, miércoles 12 de junio de 2019  
14:00 horas  
Sala " Miguel Grau Seminario"  
Palacio Legislativo



20. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA  
Fuerza Popular

.....



21. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO  
Fuerza Popular

.....



22. VERGARA PINTO, EDWIN  
Fuerza Popular

.....



23. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO  
Acción Popular

.....

2.20 pm  
Hora de Inicio:

4.12 pm  
Hora de Término:

23

Lima, 12 de junio de 2019

**OFICIO N° 1456-2018-2019/NLCC-CR**

Señor  
**MIGUEL ROMÁN VALDIVIA**  
Presidente  
Comisión de Energía y Minas  
**Ciudad.**



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y solicitarle, por especial encargo de la congresista Nelly Cuadros Candia, dispensa para la **undécima sesión ordinaria** de la comisión que usted preside; la misma que se realizará el día de hoy, por encontrarse en actividades propias de su función de representación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
[Signature]  
**Abg. JULIO CASTILLO CALIZAYA**  
Asesor  
Congresista Nelly Cuadros Candia

Lima, 12 de junio de 2019

**Oficio N° 104-2018-2019-JDCG-CR.**

Señor Congresista:  
**MIGUEL ROMÁN VALDIVIA**  
Presidente de la Comisión de Energía y Minas  
Congreso de la República  
Presente. -

**Asunto:** Se solicita licencia a la Undécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas (12.06.19)

De mi especial consideración:

Por el presente, le expreso a usted mi cordial saludo y, a la vez, solicitarle se sirva concederme licencia a la Undécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas a llevarse a cabo el día de hoy miércoles 12 de junio del año en curso a partir de las 02:00 pm por tener reuniones programadas con anticipación propias de mis facultades legislativas.

Sin otro en particular, me despido de usted.

Atentamente,

  
.....  
**JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ**  
Congresista de la República

JDC/epm  
CC: Archivo



14:00 hrs.  
12-06-19  
25

Lima, 12 de junio del 2019

**OFICIO N° 786 -2018-2019-GAS/CR**

Señor:  
**MIGUEL ROMÁN VALDIVIA**  
Presidente de la Comisión de Energía y Minas  
Presente. –



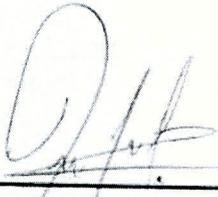
De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez por especial encargo de la congresista **Gladys Andrade Salguero**, solicitarle licencia para la *Undécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas*, que se llevará a cabo el 12 de junio del presente año en la Sala Grau de Palacio Legislativo, a horas 14:00 horas, debido a que tiene programada actividades previstas con anterioridad dentro de sus funciones legislativas.

Con la seguridad de merecer su aceptación y apoyo, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,



  
César Iglesias Ferrer  
Asesor  
Despacho de la Congresista  
Gladys Andrade Salguero

Lima, 12 de junio de 2019

**OFICIO N° 381 -2018-2019/JEMC-CR**

**CARGO**

**Señor:**  
**MIGUEL ROMÁN VALDIVIA**  
**Presidente de la Comisión de Energía y Minas**  
Presente. -

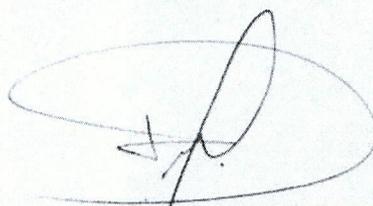
**Asunto: Licencia por motivo de Agenda de Trabajo**

Por especial encargo del señor Congresista Jorge Enrique Meléndez Celis, tengo el alto honor de dirigirme a usted a fin de hacerle llegar la **Licencia** por motivo de tener que cumplir funciones propias de la labor Parlamentaria, programado con anterioridad.

En tal sentido, el señor Congresista no podrá asistir a la **UNDÉCIMA SESIÓN ORDINARIA** de la Comisión la cual usted preside, programado para el miércoles 12 de junio de 2019, a las 2:00 pm.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi estima y especial consideración.

Atentamente,



**Teddy Dáza Alvarado**  
**Asesor del Congresista Jorge Meléndez Celis**



12-06-19  
15:14 hrs

27



Lima, 12 de junio de 2019

**OFICIO N° 1631 -2018-2019/RVA-CR**

Señor:

**MIGUEL ROMÁN VALDIVIA**

presidente de la Comisión de Energía y Minas.

Presente.-



Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Roy Ventura Ángel, solicitarle tenga a bien otorgarle, la Licencia para la undécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, programada para el día de hoy 12 de junio de 2019, Debido a que se encuentra cumpliendo otros compromisos contraídos con antelación.

En razón de ello, solicito la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°0044-2004-2005/MESA-CR.

Agradeciéndole la atención que le brinde al presente, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**VICENTE DAVID QUISPE LEON**  
**ASESOR CONGRESAL**

CR-RVA/Svc

Lima, 02 de julio de 2019.

**OFICIO MULTIPLE N° 042 -2018-2019/ YVDLC-CR-TV**

Señor (a)  
**MIGUEL ROMÁN VALDIVIA**  
Presidente de la Comisión de Energía y Minas  
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

04 JUL 2019

RECIBIDO

Firma:.....Hora: 11:5 hrs

**Asunto: "EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA REVALORANDO EL  
FOLKLORE ANDINO NACIONAL"**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que la **Tercera Vicepresidencia del Congreso de la República**, a mi cargo, está organizando el evento denominado: "**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA REVALORANDO EL FOLKLORE ANDINO NACIONAL**" en el Auditorio "Alberto Andrade Carmona" ubicado en el **Edificio Juan Santos Atahualpa** del Congreso de la República el día 11 de julio del presente año, a partir de las 09:45 am.

En tal sentido, nos complace **invitar** a usted para participar de este evento, donde se desarrollarán manifestaciones artísticas y culturales con el propósito de "Revalorar el Folklore Andino Nacional". Cabe resaltar que este evento contará con la presencia de reconocidos exponentes del Folklore Andino, a quienes se les reconocerá y rendirá un homenaje por su contribución al fortalecimiento de la identidad cultural.

Agradeceré se sirva confirmar su asistencia, con el Sra. Gloria Prado Quevedo, designado para coordinar este evento, a quien puede ubicar en el email: [gprado@congreso.gob.pe](mailto:gprado@congreso.gob.pe); Telf. (01) 311-7777 al anexo 6251, y/o Cel. 950428879, respectivamente.

Seguros de contar con su presencia, me despido reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal

Atentamente,



  
YENI VILCATOMA DE LA CRUZ  
Tercera vicepresidenta  
Congreso de la República